



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00170.5/2025

## **ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN**

Con fecha 08/07/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Al amparo de la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 10 /2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, presento esta solicitud de información pública dirigida a la Dirección General de Salud Pública y relacionada con los controles de los recursos residenciales para población psiquiátrica en el tratamiento de la enfermedad mental larga y duradera. Concretamente solicito:

-Número y tipo de controles anuales llevados a cabo para valorar constantemente el cumplimiento de los requisitos legales de funcionamiento y de organización de cada una de las mini residencias de gestión concertada presentes en el territorio madrileño para población psiquiátrica en el tratamiento de la enfermedad mental larga y duradera.

-Nombre de los centros, dirección y nombre de la sociedad privada que gestiona con dinero público las mini residencias a las que el control arriba mencionado se refiere.

-Número y tipo de controles anuales llevados a cabo para valorar constantemente el cumplimiento de los requisitos legales de funcionamiento y de organización de cada una de las Unidades de Hospitalización de Tratamiento y Rehabilitación (UHTR) de gestión concertada presentes en el territorio madrileño para población psiquiátrica en el tratamiento de la enfermedad mental larga y duradera

--Nombre de los centros, dirección y nombre de la sociedad privada que gestiona con dinero público las UHTR a las que el control arriba mencionado se refiere.

-Número y tipo de controles anuales llevados a cabo para valorar constantemente el cumplimiento de los requisitos legales de funcionamiento y de organización de cada una de las Unidades de cuidado psiquiatrico prolongado (UCPP) de gestión concertada presentes en el territorio madrileño para población psiquiátrica en el tratamiento de la enfermedad mental larga y duradera



**Comunidad  
de Madrid**

-Nombre de los centros, dirección y nombre de la sociedad privada que gestiona con dinero público las UCPP a las que el control arriba mencionado se refiere.

-Las actas de las actividades efectuadas por parte de la Dirección en los años 2022, 2023, 2024 y, de ser posible, también 2025, para valorar constantemente el cumplimiento de los requisitos legales de funcionamiento y de organización de cada una de las mini residencias, UHTR y UCPP de gestión concertada presentes en el territorio de la comunidad de Madrid.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto en su punto g) en el que se establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la S.G.T. de Sanidad

#### RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información referida a las actas de las actividades efectuadas en los años 2022, 2023, 2024 y 2025 , por afectar al art. 4.g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Se adjunta la información aportada por la DG Asistencial, y la DG de Inspección y Ordenación Sanitaria, de esta Consejería, así como de la DG de Atención a Personas con Discapacidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, responsables de la información solicitada en sus respectivos ámbitos de competencia.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de



**Comunidad  
de Madrid**

Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

El Secretario General Técnico